

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá,
Colombia, S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax: (571) 6161889

2319/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 00016906
Solicitud de patente a nombre de
HUMATRO CORPORATION

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion: 00016906 0000003 Folios: 22
Fecha (A/D): 2000-06-21 17:16:01
Trasite: 032 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Yo, IGNACIO ESCOBAR URIBE, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderado sustituto de la sociedad HUMATRO CORPORATION (según documento de sustitución de poder que acompaño al presente memorial), domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al auto No. 0669 del 21 de marzo de 2000, relacionado con el concepto técnico 447 del 17 de marzo de 2000, me permito manifestar lo siguiente:

1. SOLICITUD DIVISIONAL

De acuerdo con la objeción relacionada con las reivindicaciones 16 a 19 y 21 a 22 y en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Decisión 344 y 581 del Código de Comercio, manifiesto lo siguiente:

1.1. Fraccio la solicitud No. 00016906 relacionada con una patente para *COMPOSICIONES DE ALMIDON PROCESABLES POR FUSION*, que fue presentada el 8 de marzo de 2000 a nombre de Humatro Corporation.

Para el efecto acompaño la siguiente documentación:

- a) Solicitud correspondiente, junto con la descripción de la patente, el extracto para publicación, la tarjeta de archivo temático y la tarjeta de propietarios.
- b) Recibo de pago No. 35,230 correspondiente al valor de las tasas oficiales por la presentación de la solicitud divisional y la obtención del respectivo certificado.
- c) Ruego a ese despacho aceptar como copia certificada de la solicitud de patente sobre la cual se reivindica prioridad en este caso, la copia de la solicitud 09/264,401 que se presentó ante ese despacho el día 31 de mayo de 2000.
- d) Igualmente solicito a ese despacho tener en cuenta el poder que se está anexado al presente memorial para reconocerme personería para actuar en este caso.

1.2. Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 2 del artículo 20 de la Decisión 344, ruego a ese despacho tener en cuenta que la solicitud

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá,
Colombia, S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax: (571) 6161889

divisional que ahora presento, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud inicial, es decir el 8 de marzo de 2000.

- 1.3. Finalmente, me permito aclarar que la solicitud divisional no implica una ampliación de la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. SOLICITUD ORIGINAL No. 00016906

- 2.1. Acompaño al presente memorial copia auténtica del poder a mí otorgado por la sociedad *HUMATRO CORPORATION* y del certificado de existencia y representación de dicha sociedad así como la sustitución del mismo. De los documentos mencionados se acompaña la correspondiente traducción oficial.
- 2.2. Acompaño al presente memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se reflejan las correcciones hechas al mismo, basándose en las objeciones hechas por el examinador.

En relación con la objeción realizada por el examinador a la expresión "al menos" (relacionada con los "límites" establecidos), mi mandante desea señalar que ésta ha sido utilizada para definir el peso molecular promedio ponderado del polímero superior referido en las reivindicaciones 1, 11, 12 y 20. En el presente caso, no es necesario indicar un límite superior pues lo que realmente importante en este asunto es que el polímero sea lo suficientemente grande. Una vez este límite haya sido excedido, no importa que tan grande este polímero pueda ser. En cuanto a las proporciones, es importante señalar que éstas están claramente definidas en la reivindicación 1.

En cuanto a la objeción realizada a la reivindicación 4, mi mandante desea manifestar que ésta si tiene una limitación válida sobre la generalidad de la reivindicación 1. Así pues, la reivindicación 1 especifica un límite inferior de 500,000 y la reivindicación 4 especifica un límite inferior preferido de 800,000 e, igualmente, indica un límite superior prreferido pero no esencial.

En relación con la objeción realizada por el examinador al encabezado de la reivindicación 11, mi mandante desea manifestar que considera que dicho encabezado es adecuado toda vez que se desea que esta reivindicación se refiera a una composición dirigida a un producto obtenido por el proceso establecido (siendo la típica reivindicación de "producto por proceso": product by process claim). La manera de producción puede tener algún efecto sobre la naturaleza del producto en algunos casos de forma tal que la limitación del proceso no hace que esa reivindicación sea confusa o redundante.

Finalmente, en cuanto a la objeción realizada a la reivindicación 12, mi mandante desea señalar que la cantidad de aditivo está definida por el resultado que se tiene que obtener, básicamente una viscosidad extensional que es 10 veces mayor que un almidón que no tiene el polímero superior. Esto es fácil de probar y en una situación en la cual la

2
162
159

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá, Colombia, S.A.

Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869

Fax: (571) 6161889

4
169
159

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

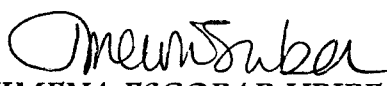
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RE: Expediente No. 00016906
Solicitud de Patente a nombre de HUMINTRO CORPORATION

Yo, *JIMENA ESCOBAR URIBE*, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., portadora de la tarjeta profesinal No. 68.228, atentamente digo a usted que sustituyo el poder con que obro al doctor *IGNACIO ESCOBAR URIBE*, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C. portador de la tarjeta profesional No. 12.772, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

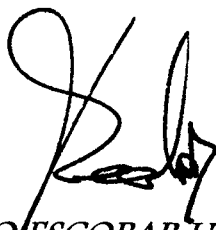
Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de Usaquén

T.P. 68.228

Acepto la sustitución


IGNACIO ESCOBAR URIBE

C.C. 2.886.770 de Bogotá

T.P. 12.772

Urigo Jimena Escobar
Usaguen 39729452
TV-68228

Oneluis



5
165
160

TRADUCCION OFICIAL DEL INGLES del sello y de la legalización de la firma de la Notaria que suscribe la certificación adjunta al poder que la compañía HUMATRO CORPORATION domiciliada en New York, N. Y., Estados Unidos de América, otorga a Jimena Escobar-Uribe y/o Ignacio Escobar-Uribe.

[Sello:] DONITA J. KONRAD

Notaria Pública, Estado de Ohio

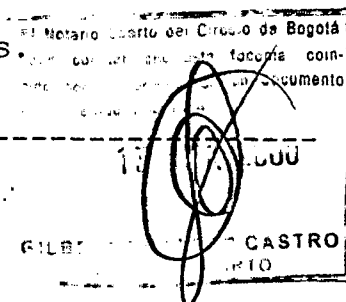
Mi comisión expira Mayo 9 del 2000

ESTADO DE OHIO

CONDADO DE HAMILTON

Yo, James Cissell, Secretario de la Corte de Causas Comunes, que es una corte de registro y por ley tiene sello, certifico que DONITA J. KONRAD, cuyo nombre aparece suscrito la certificación adjunta era en el momento de firmar dicha certificación NOTARIA PUBLICA debidamente comisionada y juramentada, y en el momento de tomar dicho reconocimiento, prueba o declaración residía en el condado mencionado, y como tal era funcionaria del mencionado Estado, debidamente autorizada por las leyes de éste para tomar y certificar dicho reconocimiento, prueba o declaración, así como también para tomar y certificar la prueba y el reconocimiento de actas y otros instrumentos escritos que han de ser registrados en el Estado mencionado, y que todos sus actos oficiales merecen toda fe y crédito; y certifico además que conozco bien la firma de dicha Notaria y estoy convencido de que la firma que aparece en la certificación adjunta es su firma genuina. Certifico además que en este Estado no se requiere registrar el sello de los notarios.

----- (continúa en la 2ª página) -----



8
166
161

En testimonio de lo cual yo he colocado aquí abajo mi firma y mi sello oficial hoy 24 de Abril del 2000.

JAMES CISELL, Secretario de la Corte de Causas Comunes
Condado de Hamilton, Ohio
(Firma y Sello Oficial)

El documento traducido oficialmente del inglés fue legalizado bajo el sello No. 272606 el día 30 de Mayo del 2000 en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

M. Méndez S.
JOSE MIGUEL MENDEZ

Traductor Oficial

N.º. 911 de Mayo 1982 MINJUSTICIA

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2000 JUN 12 10 27
OFICINA DE LEGALIZACIONES
SANTIAPE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

279008
MIGUEL MENDEZ
CUBA FIRMADA RECONOCIDA
DOCUMENTO DE SEMPERNA
LAS FIRMAS INDICADAS

El Notario Cuanto al contenido de Bonafide
no constar que el documento con
que se ha otorgado el documento
que se tiene
13 JUN 2000
GILBERTO CASTRO
RIO



Consulado General de Colombia

500 NORTH MICHIGAN AVENUE, SUITE 2040
CHICAGO, ILLINOIS 60611

TEL. (312) 923-1196 FAX (312) 923-1197

23/9/00

7
162
162

No. 707

Chicago, mayo 17 de 2000

El suscrito Cónsul General de Colombia, **CERTIFICA**, que el señor(a) JAMES CISSELL, quien como SECRETARIO DE LA CORTE DEL CONDADO DE HAMILTON, autenticó la firma del signatario del poder precedente, ejercía en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde a la registrada en este Consulado. Que la compañía HUMATRO CORPORATION, es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de EE.UU. y cumple su objeto conforme a las mismas. Que el(a) señor(a) DAVID R. WHITE, quien en su carácter representante legal de la citada compañía confiere el poder precedente.

La presente certificación se expide en cumplimiento del artículo 480 del Código de Comercio.

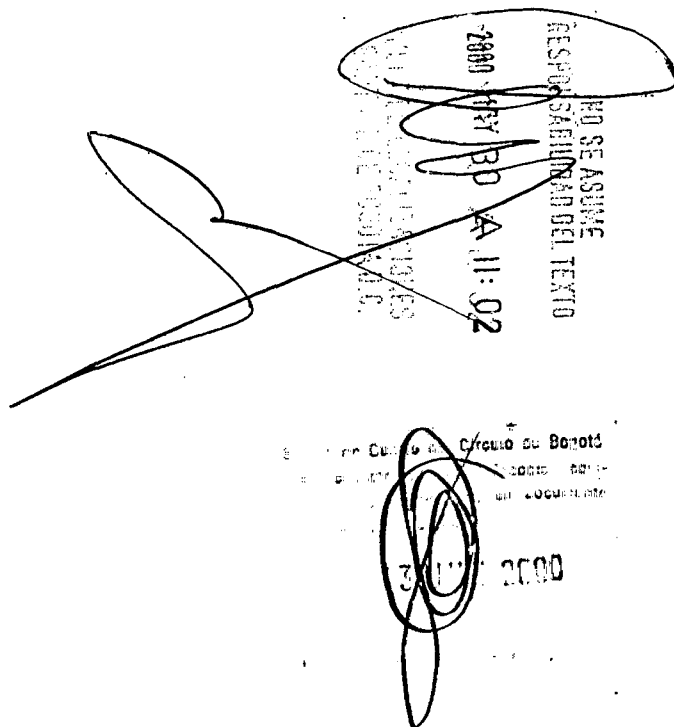
El Cónsul General no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES

US\$57.00 (Cincuenta y siete dólares)



272606
RAMANDO GOMEZ
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CHICAGO, ILLINOIS
ESTADOS UNIDOS



20

163

(A. 0. 0. 0. 0.)



POWER OF ATTORNEY

the undersigned

hereby appoint JIMENA ESCOBAR URIBE
AND/OR IGNACIO ESCOBAR URIBE

true and legal agent with special, ample and sufficient power to obtain from the respective National Offices and authorities

for which purpose authorize to take before the said authorities all the necessary steps to the said end; to file petitions, declarations and claims; to draw up specifications; to make amendments, opposition and appeal; desist; to pay all taxes and installments, and effect all other payments prescribed by law; to receive all documents and securities, giving proper receipts, to comply with all other requirements and in short, to take all those measures which may deem fit for the protection of interests; and in case of opposition where the proceedings be passed over to the Courts, authorize said agent to act on behalf as complainant as well as defendant before the competent Judges, with full power to make arrangements, submit to arbitrators; to desist, to collect, to appeal, and in short, with all such further powers as may be required; and hereby declare from now on as valid, and good all that the said agent may do for benefit, authorizing also to substitute these presents if think proper, and revoke such substitutions, if necessary.

Given and signed this 29th day of March, 2000

David R. White, President

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF OHIO) SS:
COUNTY OF HAMILTON)

I, DONITA J. KONRAD,
a Notary Public in and for the above-
mentioned County and State Certify:

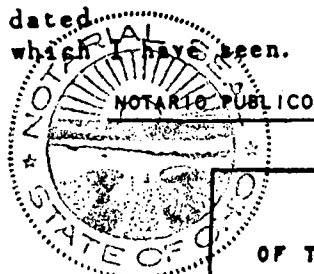
On the 24th day of MARCH,
2000, before me personally appeared
David R. White
to me known and known to me to be the per-
son who signed the foregoing instrument as
President
of HUMANITRO CORPORATION

a corporation duly organized and legally
existing under the laws of the State of
Delaware, United States of
America, whose home office is located in
c/o Ladas & Parry, 26 W. 61st. Street
New York, 10023
State of New York, United States
of America.

I further certify that said indivi-
dual is duly authorized to sign the fore-
going instrument in the name of said
corporation and that the purposes for
which said instrument are granted are
within the scope of the objects or activi-
ties of said corporation.

The foregoing is based on the

dated
which have been.



Donita J. Konrad
DONITA J. KONRAD
Notary Public, State of Ohio
My Commission Expires May 9, 2000

PLEASE NOTE THAT IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 1 (3)
OF THE "PROTOCOL ON UNIFORMITY OF POWERS UTILIZED ABROAD",
ADOPTED BY THE SEVENTH INTERNATIONAL CONFERENCE OF AMERICAN
STATES, THE NOTARY PUBLIC MUST COMPLETE THE BLANK SPACES AT
THE END OF THIS DECLARATION BY INDICATING THE SPECIFIC DOCU-
MENT OR DOCUMENTS ON WHICH HIS INFORMATION IS BASED, E.G.,
THE ARTICLES OF INCORPORATION, BY-LAWS, OR RESOLUTIONS OF
THE BOARD OF DIRECTORS AND THE DATES THEREOF.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
ESTADO DE) SS:
CONDADO DE

Yo,
Notario Publico en y para el Condado y
Estado arriba citados, certifico;

Que en el día de
de 19 , compareció ante mi

a quien conozco y quién me consta que
es la persona que firmó el instrumento
que antecede en su calidad de

de la

sociedad anónima debidamente constituida
y con existencia legal bajo las leyes
del Estado de
de los Estados Unidos de Norteamérica
con domicilio en

el Estado de , Estados
Unidos de Norteamérica.

Certifico, además, de que dich
persona está debidamente facultada para
firmar el instrumento que antecede en
nombre de la citada sociedad y que los
objetivos y finalidades para los que se
otorga el mencionado instrumento están
comprendidos dentro de los objetivos o
actividades de la mencionada sociedad.

Lo que antecede se basa en la

de fecha
que he tenido a la vista.

(SEAL)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de America }
Estado de } ss.
Condado de }

A los... días del mes de... 19...
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fé de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que
precede, declarando ante mí que otorga el mismo
para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).....

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America }
State of } ss:
County of }

On this... day of... 19...
personally appeared before me, a Notary Public, in and
for the above mentioned county.....

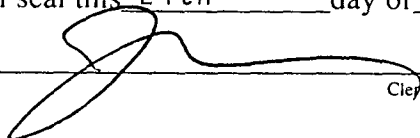
to me known, and known to me to be the person de-
scribed in and who executed the foregoing document, and
he duly acknowledged to me that he executed same for
the uses and purposes therein expressed.

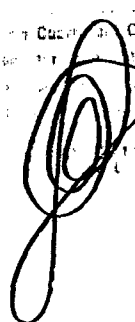
164 9 169

STATE of OHIO }
COUNTY OF HAMILTON } ss.

I, JAMES CISSELL Clerk of the Common Pleas Court,
the same being a court of record for aforesaid county, having by law a seal do hereby certify that
DONITA J. KONRAD Esq., whose name is subscribed to the attached certificate was at
the time a NOTARY PUBLIC, duly commissioned and sworn, and at the time of taking said acknowledgement,
proof or affidavit, was residing in said county, and was, as such, an officer of said state, duly authorized by
the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and certify the proof and acknowledgement
of deeds and other instruments in writing to be recorded in said state, and that full faith and credit are and
ought to be given to his official acts; and I further certify that I am well acquainted with his handwriting, and
verily believe that the signature to the attached certificate is his genuine signature. I further certify that the
filing of the impression of the notary seal is not required in this state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my
official seal this 24th day of APRIL, 2000


JAMES CISSELL
Clerk of Common Pleas Court, Hamilton County, Ohio


Notary Public
Hamilton County, Ohio
April 24, 2000

REIVINDICACIONES

~~10~~
~~170~~
165

1. Una composición, caracterizada porque comprende:
 - (a) desde 20 hasta 99.99% en peso de un almidón, en donde el almidón tiene un peso molecular promedio ponderado que varía desde 1,000 hasta 2,000,000; y
 - (b) desde 0.001 hasta 10% en peso de un polímero superior, en donde el polímero superior es substancialmente compatible con el almidón, y el peso molecular promedio ponderado del polímero superior es de al menos 500,000.
2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque desde 20 hasta 99 % en peso de la fécula es amilopectina.
3. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el peso molecular promedio ponderado del almidón varía desde 1,500 hasta 800,000.
4. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el peso molecular promedio ponderado del polímero superior varía desde 800,000 hasta 22,000,000.
5. La composición de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada porque un parámetro de solubilidad del polímero superior y un parámetro de la solubilidad del almidón difiere en menos de 10 MPa^{1/2}.
6. La composición de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el polímero superior se selecciona del grupo que consiste de poliacrilamida y sus derivados; ácido poliacrílico, ácido polimetacrílico, y sus ésteres; alcohol polivinílico; polietilenimina; copolímeros hechos de mezclas de monómeros de los polímeros mencionados anteriormente; y mezclas de los mismos.

- 11
12
166
7. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque además comprende al menos un aditivo que consiste de 1 a 70% de un plastificante de hidróxilo que tiene al menos un grupo hidróxilo.
 8. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque además comprende al menos un aditivo que consiste de 0.1 a 70% de un plastificante libre de hidróxilo.
 9. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque además comprende al menos un aditivo que consiste de 5 a 60% de un diluyente.
 10. La composición de conformidad con las reivindicaciones 7 a 9 caracterizada porque el aditivo comprende además un material seleccionado del grupo que consiste de agentes de oxidación, agentes de reticulación, emulsificantes, agentes tensioactivos, agentes de desunión, lubricantes, adyuvantes de procesamiento, abrillantadores ópticos, antioxidantes, retardantes de la flama, tintes, pigmentos, rellenos, proteínas y sus sales alcalinas, polímeros sintéticos biodegradables, ceras, polímeros termoplásticos sintéticos de punto de fusión bajo, resinas pegajosas, extendedores, resinas resistentes en fase húmeda, y mezclas de los mismos.
 11. La composición de conformidad con las reivindicaciones 7 a 9, caracterizada porque el peso molecular promedio ponderado del almidón varía desde 1,500 hasta 800,000, el peso molecular promedio ponderado del polímero superior varía desde 800,000 hasta 22,000,000, y los parámetros de solubilidad del polímero superior y el parámetro de solubilidad del almidón difiere en $10 \text{ MPa}^{1/2}$.
 12. La composición de conformidad con la reivindicación 11, caracterizada porque el polímero superior se selecciona del grupo que consiste de poliacrilamida y sus derivados; ácido poliacrílico, ácido polimetacrílico, y sus ésteres; alcohol polivinílico; polietilenimina; copolímeros hechos de las mezclas de monómeros de los polímeros mencionados anteriormente; y mezclas de los mismos

- 12
172
167
13. Una composición, caracterizada porque se prepara mezclando los siguientes materiales:
- (a) desde 20 hasta 99.99 % en peso de almidón, en donde el almidón tiene un peso molecular promedio ponderado que varía desde 1,000 hasta 2,000,000; y
 - (b) desde 0.001 hasta 10 % en peso de un polímero superior, en donde el polímero superior es substancialmente compatible con el almidón, y tiene un peso molecular promedio ponderado de al menos 500,000.
14. Un proceso para preparar una composición, el proceso está caracterizado porque comprende los pasos de:
- (a) proporcionar un almidón que tiene un peso molecular promedio ponderado desde 1,000 hasta 2,000,000;
 - (b) proporcionar un polímero superior que es substancialmente compatible con el almidón y tiene un peso molecular promedio ponderado de al menos 500,000;
 - (c) proporcionar al menos un aditivo seleccionado del grupo que consiste de un plastificante de hidróxilo que tiene al menos un grupo hidróxilo, un plastificante libre de hidróxilo, un diluyente, y mezclas de los mismos; y
 - (d) mezclar el almidón, el polímero superior y el aditivo conjuntamente para formar una mezcla, en donde la mezcla comprende: desde 20 hasta 99% en peso del almidón, desde 0.001 hasta 10 % en peso del polímero superior, y el resto del aditivo.
15. El proceso de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque el paso (d) comprende los pasos de alimentar el almidón, el polímero superior, y el aditivo en un extrusor, y extruir una mezcla de los mismos.
16. Una composición que comprende almidón, un polímero superior, y al menos un aditivo; caracterizado porque la composición tiene:

- 13
195
168
- (a) una viscosidad en el cizallamiento del material fundido de menos 50 Pa•s; y
 - (b) una viscosidad extensional, la cual es al menos 10 veces mayor que aquella de una composición comparativa que no tiene un polímero superior en la misma.
17. La composición de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada porque la composición tenga una relación de estirado uniaxial que varía desde 5 hasta 6,000.
 18. La composición de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada porque la composición tiene una temperatura de fusión que varía desde 80 °C hasta 180 °C.
 19. La composición de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada porque el aditivo se selecciona del grupo que consiste de un plastificante de hidróxilo que tiene al menos un grupo hidróxilo, un plastificante libre de hidróxilo, un diluyente y mezclas de los mismos.
 20. La composición de conformidad con la reivindicación 18 caracterizada porque el aditivo es un agente de reticulación que comprende poliacrilamidas glioxiladas.

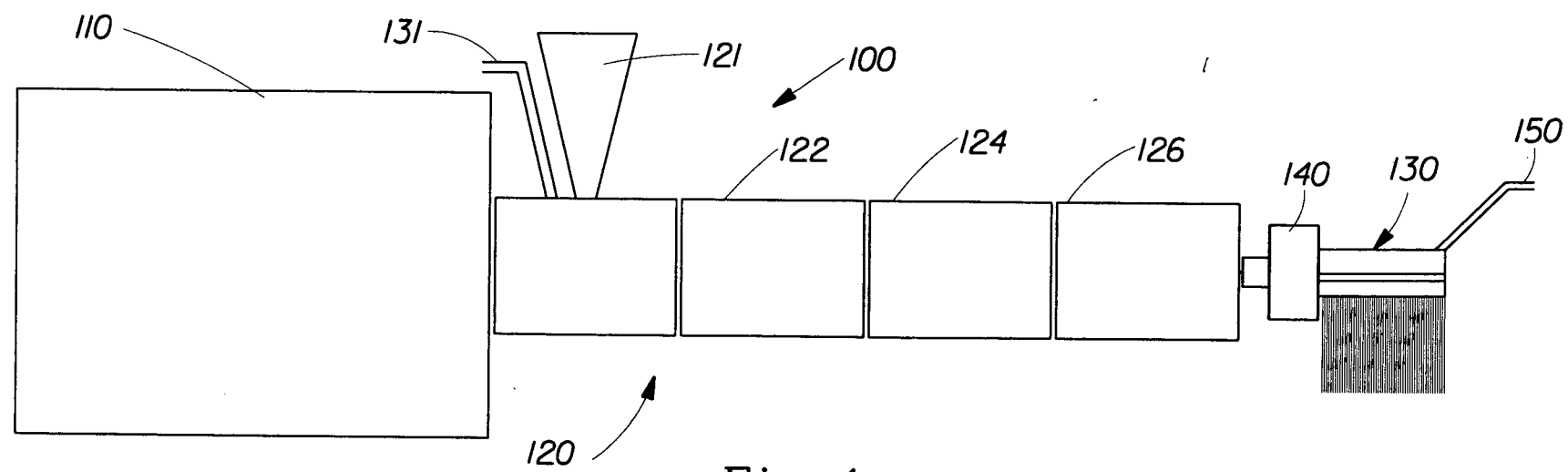


Fig. 1

17/1/17

061

~~18~~
~~128~~

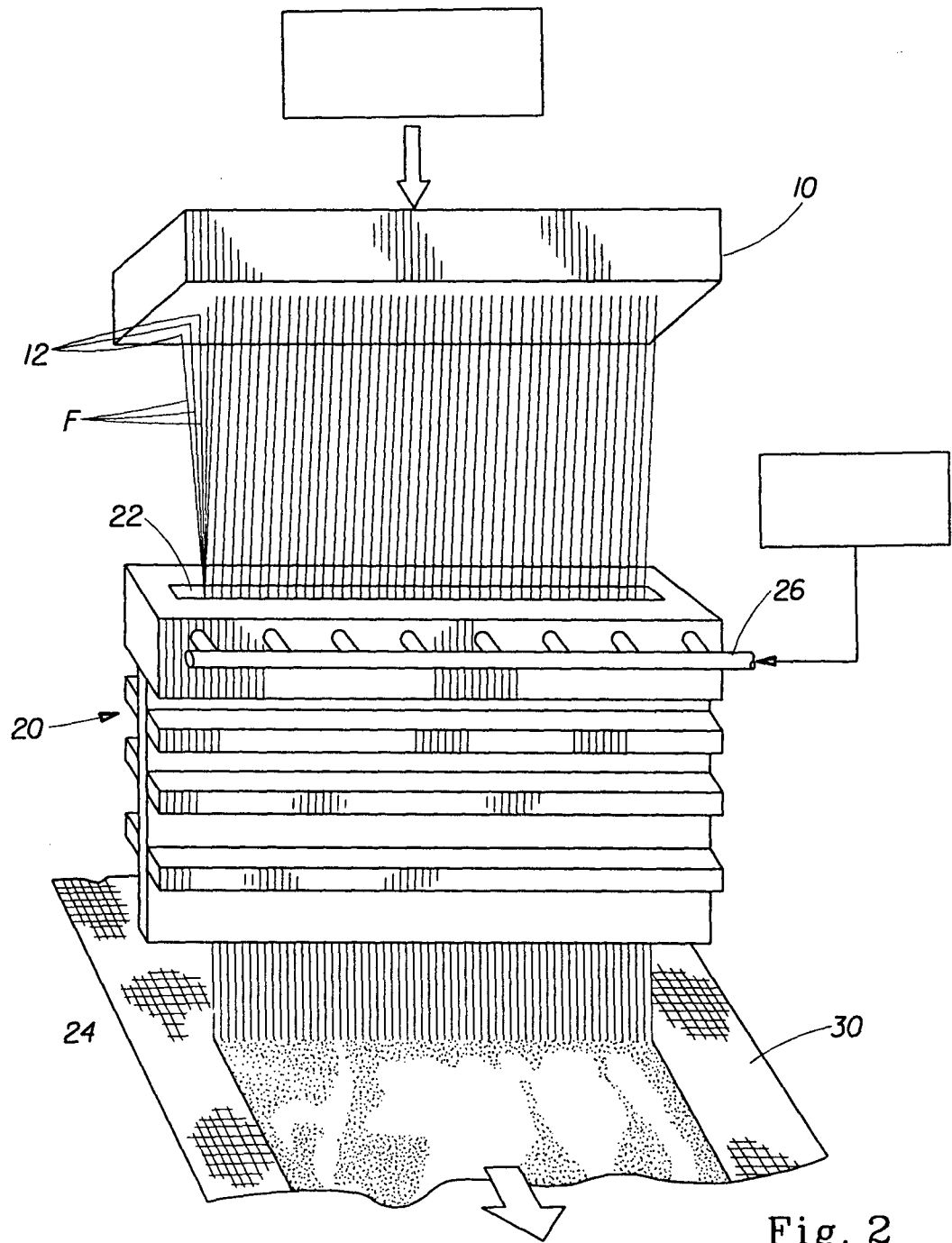


Fig. 2

171

200 μm

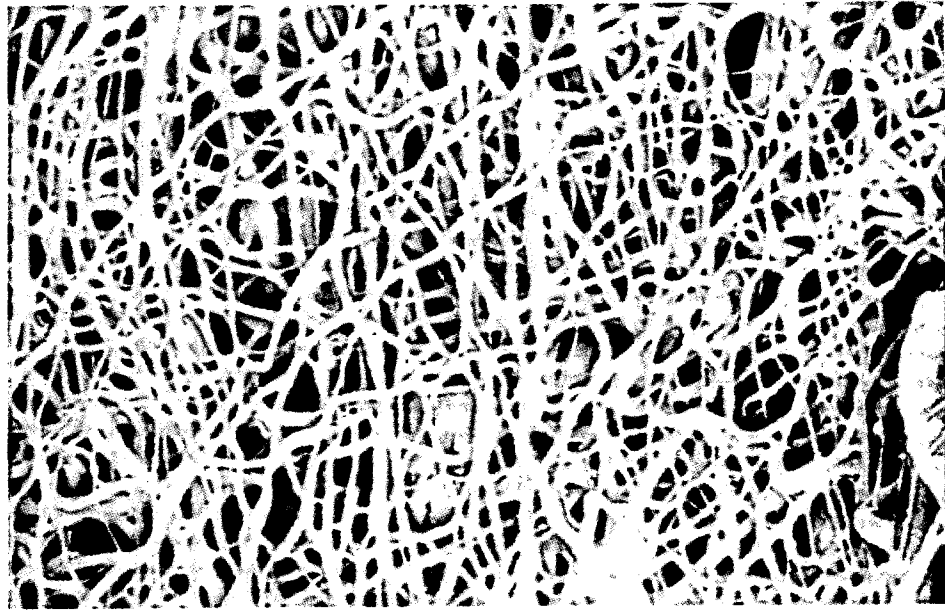


Fig. 3A

20.0 μm

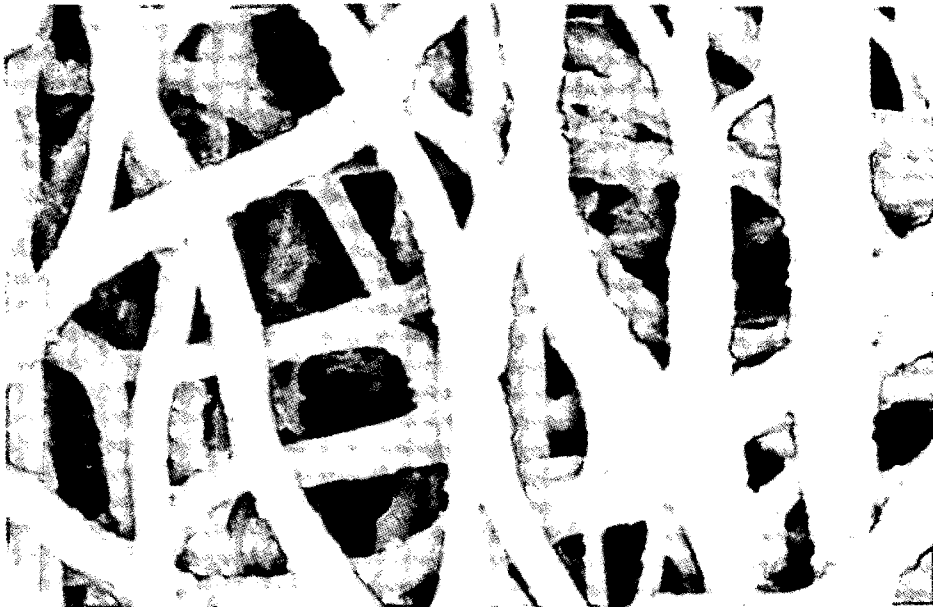


Fig. 3B

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio ~~183~~

Radicación No 00-16906

Concepto Técnico no 1871 Clasificación Internacional de Patentes: C 08 L 3/02

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS:

En la copia de la solicitud, cuya prioridad se reivindica, no se mencionan las características de la composición reivindicada en la solicitud en estudio.
Se acepta formalmente el nuevo capítulo reivindicatorio, folios 170-173. Se aceptan formalmente las artes finales y las tarjetas de ar-
EXAMINADOR TÉCNICO chivo. De acuerdo con la solicitud expresa
202043 del solicitante, se acepta la divisional 00-16906A.

Bogotá D. C., 2002-03-10

173

2020
Bogotá D.C.

416
2002-09-20

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderada

REFERENCIA:	Radicación No.	00-16906
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1871
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

No obstante lo anterior, no será reconocida la prioridad invocada por cuanto la materia reivindicada no coincide con la materia de la solicitud, cuya prioridad se reivindica.

Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los **20 SET. 2002**

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, **Set-03** El extracto de esta solicitud fue publicado en el número **524** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **31-01-03**. El término hábil señalado por la ley expiró el **30-04-03** y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

